



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, también por un año. Solo se admiten sellos del franquicio de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los estrayos, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasión, números 4 y 5, cercero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

ACTOS OFICIALES

Ministerio de Fomento.

Exposición.

SEÑOR: El decreto expedido por mi antecesor en 5 de Mayo último para la celebración de exámenes y grados durante el pasado curso académico, introdujo, á pesar de su carácter transitorio, profundas innovaciones para armonizar aquellos actos con las grandes reformas anteriormente verificadas en la enseñanza. Mas como la índole de aquella disposición y las circunstancias en que fué dictada no permitian que en ella quedase todo reglamentado y definido, dió margen en la práctica á dudas e interpretaciones diversas en puntos de la mayor importancia, de los cuales unos se han aclarado á tiempo, y otros se reservaban para ser objeto de medidas generales que á la nueva ley de Instrucción pública, si las Cortes hubieran sancionado el proyecto, debían naturalmente suceder.

No publicada la ley, es indispensable que el decreto de 5 de Mayo continúe en vigor, aunque sin perder su carácter provisional, y armonizándose con el de 26 de Noviembre, en que se

introdujo la intervención de personas extrañas á la enseñanza oficial en los Jurados.

Para el efecto, el Ministro que suscribe se cree en el deber de reproducirlo aclarando ó completando algunas de sus disposiciones, introduciendo en él otras que los establecimientos creados en virtud de la libertad de enseñanza reclaman, y suprimiendo algunas que la transformación de los antiguos colegios agregados hace innecesarias.

Las principales disposiciones que se completan son las relativas á las épocas de examen, ampliándolas para facilitar estos á los alumnos suspensos, á quienes lo contrario pudiera causar perjuicios en su carrera, á los que, sintiéndose capaces de optar á un título profesional, tienen legítimo interés en conseguirlo. En este sentido, sin turbar el orden en los establecimientos de instrucción, ni el reposo que el Profesrado necesita para consagrarse á sus tareas habituales, se atienden cuanto es posible las exigencias de la libertad de enseñanza, en tanto que el actual vicioso sistema de exámenes y grados desaparezca como resto de una legislación basada principalmente en la centralización, la desconfianza y la rutina.

También se aumenta el número de premios

con el fin de que tan honrosa distinción no falle nunca al alumno de verdadero mérito que la busque allí donde sólo la aplicación y el talento pueden y deben conseguirla. Los ejercicios para los premios se harán por escrito como la forma que más garantías de justicia y de imparcialidad en semejantes actos ofrece.

Justicia, severidad é imparcial criterio se exigen asimismo para los exámenes de toda clase de alumnos, y á este propósito responde la constitución de los Jurados, en los que aquellos pueden tener siempre á su Maestro, sea Profesor oficial, libre ó privado, y hallarán por lo ménos, una persona extraña á la enseñanza oficial llamada á intervenir en esta como representante y fiscal, si es preciso, de la sociedad. En las actuales circunstancias y en la órbita legal hoy existente es imposible hacer más; pero esto basta para que no se lastime ningun derecho de los que la libertad ha creado, y para que al mismo tiempo el nivel científico no se rebaje un ápice por los encargados de elevarlo sin incurrir en grave responsabilidad.

Los establecimientos privados y libres de enseñanza, miéntras continúe vigente el actual sistema de exámenes y no se verifique la debida distinción entre los títulos académicos ó científicos y los certificados profesionales, únicos en que al Estado como representante de altos intereses de la sociedad corresponde aun intervenir directamente, reclaman con justicia el auxilio de la enseñanza oficial, y esta no debe negárselo. Así, pues, tanto para exámenes como para rehabilitación de títulos, se autoriza el nombramiento de comisiones oficiales, á petición de los Jefes de las Escuelas libres, que podrán verificar en estas aquellos actos con su inmediata intervención, con tal que en lo relativo á títulos profesionales, que han de llevar nombre y valor oficial, se pongan los aspirantes de los establecimientos libres en las condiciones de los demás. Lo contrario fuera otorgar privilegios irritantes; exponerse á convertirla enseñanza en pura empresa, y á desprestigiar y hundir la ciencia cuando invocamos el santo númer de la libertad para ennoblecera y ensalzarla.

Fundado en estas consideraciones, el Minis-

tro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1870.

El Ministro de Fomento

JOSÉ FCHEGARAY.

DECRETO.

Como Regente del Reino, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes ordinarios de asignaturas se verificarán en los establecimientos públicos de enseñanza desde 1.º á 30 de Junio y desde 1.º á 30 de Setiembre.

Art. 2.º Habrá además exámenes extraordinarios en el mes de Febrero en los días que los Rectores, oyendo á los Decanos y Directores, designen para los alumnos que hubieren sido suspensos en los anteriores, y para los que habiendo obtenido premio ó accesit lo soliciten. Durante la celebración de estos exámenes no se interrumpirán las clases.

Art. 3.º Así en las épocas determinadas en los artículos anteriores como en cualquiera otra del curso podrán examinarse los alumnos que lo pretendan, de una ó de dos asignaturas á lo más, siempre que con ellas puedan optar á un grado ó reválida que produzca título profesional.

Art. 4.º Los exámenes serán públicos, y cada uno de los individuos de los Jurados deberá preguntar durante el tiempo que sea necesario para cerciorarse de los conocimientos que posea el alumno.

Art. 5.º No habrá más censuras que las de *aprobado y suspenso*, tanto en los exámenes como en los grados.

Art. 6.º Los alumnos suspensos en cualquiera de las épocas de exámenes no podrán repetir estos hasta la siguiente, ni en el mismo ni en otro establecimiento.

Art. 7.º En los 15 días anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa, obtenida en la Secretaría respectiva, los que deseé sufrir; se pedirán las acordadas que fueren necesarias á los demás establecimientos, y se expedirán, en vista de las solicitudes, las papeletas de exámen. Pasado aque término, sólo por causa plenamente justificada, y bajo su responsabilidad, autorizarán los Rectores y Directores la expedición de papeletas de exámen.

Art. 8.º En cada asignatura se darán un premio y dos accesit, consistentes en diplomas, por cada 25 alumnos que fueren aprobados.

Art. 9.º Los premios y accesit de que trata el artículo anterior se adjudicarán mediante un ejercicio por escrito hecho con la debida vigilancia en el término de dos horas sobre un punto sacado á la suerte. Los opositores leerán sus trabajos ante el Jurado.

Art. 10. A las oposiciones para los premios extraordinarios establecidos en la legislación vigente podrán presentarse todos los alumnos aprobados en los ejercicios del grado respectivo.

Los ejercicios para estas oposiciones se harán también por escrito, pero en el término de cuatro horas.

Art. 11. Los escritos de los opositores á premios ordinarios y extraordinarios, se unirán á los expedientes personales de los interesados una vez terminadas las oposiciones.

Art. 12. Los Jurados de exámenes, así como los de oposición á premios en los establecimientos oficiales de enseñanza, se compondrán de tres Jueces. Estos serán el Profesor oficial de la asignatura; otro del establecimiento y de la misma Facultad y Sección que el primero, y una persona extraña al Profesorado oficial, pero con el título correspondiente, nombrada por el Claustro.

Para los alumnos libres cuyo profesor tenga el título respectivo y haya de formar parte del Jurado, este se compondrá del Catedrático oficial de la asignatura, del Profesor libre y de la persona extraña, con título, que elija el Claustro.

Art. 13. Una vez constituidos los Jurados de exámenes y fijados los días, horas y locales en que hayan de verificarse los actos, los decanos de las Facultades y los Directores de los Institutos y Escuelas elevarán á la aprobación del Rector los cuadros correspondientes ántes de exponerlos al público.

Art. 14. Cuando hubiere varios Jurados para la asignatura ó para la misma clase de ejercicios, el examinando podrá presentarse ante cualquiera de ellos.

Art. 15. El fallo de los Jurados es inapelable.

Art. 16. Los derechos de exámenes y grados se distribuirán por partes iguales entre los Jueces, correspondiendo parte doble á los Decanos y Directores.

Art. 17. La presidencia de los Jurados corresponderá al Juez que tenga superior categoría en la enseñanza oficial; en igualdad de categoría al Profesor más antiguo; y si no hubiese más Profesor que el de la asignatura, le corresponderá la presidencia.

Art. 18. Para presentarse á exámen basta acreditar haber satisfecho los derechos correspondientes, exhibiendo la papeleta á que se refiere el art. 7º.

Art. 19. El resultado de los exámenes se publicará en cuanto el Secretario del Jurado, que será el más óven de los Jueces, haya extendido las actas correspondientes. Estas deberán ser dos: una para el público y otra para la Secretaría del establecimiento.

Art. 20. Será requisito indispensable para ser admitido al exámen de asignaturas de segunda enseñanza haber sido aprobado en Instrucción primaria.

Art. 21. Los ejercicios del grado de Bachiller en Artes serán dos. Los que hayan estudiado el latín se examinarán en el primero de Gramática castellana y

latina, traducción, análisis y composición, retórica y demás asignaturas que corresponden á la Facultad de Filosofía y Letras, y en el segundo de las que corresponden á la Facultad de Ciencias. Los que no hubiesen estudiado latín se examinarán en el primer ejercicio de las asignaturas de Filosofía y Letras, Artes y Derecho; y en el segundo de las que corresponden á la Facultad de Ciencias, incluyendo las nociones de Agricultura, Industria, y Comercio.

Art. 22. Estos ejercicios serán orales, y durarán el tiempo que el Jurado creyese conveniente.

Art. 23. La calificación recaerá sobre cada ejercicio separadamente.

Art. 24. Los exámenes de Facultad se harán en la forma establecida en los artículos anteriores.

Art. 25. Para ser admitido á los ejercicios de cualquier grado sólo se exigirá que el aspirante tenga aprobados los del anterior y las asignaturas correspondientes al que solicite; pero no se expedirá título alguno sin que preceda el pago y expedición del anterior.

Art. 26. Los ejercicios para los grados en Facultad se celebrarán en la forma que determina la legislación vigente, y podrán verificarse en cualquier época del año, excepto en los meses de Julio y Agosto.

Art. 27. Los establecimientos libres que reunan las condiciones prescritas en el decreto de 14 de Enero y circular de 14 de Setiembre de 1869, verificarán los exámenes y grados con validez académica en la misma forma que los establecimientos oficiales, y con sujeción á las disposiciones 4.º y 5.º de la referida circular.

Art. 28. La rehabilitación para la validez oficial de los grados y títulos conferidos por los establecimientos á que se refiere el artículo anterior podrá obtenerse enviando el Rector del distrito respectivo á los que lo soliciten una comisión de Profesores oficiales que formarán Jurado con un Catedrático del establecimiento libre que tenga el título correspondiente, y en su defecto con una persona que lo posea, designada por el Jefe de aquel. Dicha comisión se compondrá de dos Catedráticos de Instituto oficial, uno de la Sección de Filosofía y Letras y otro de la de Ciencias cuando la rehabilitación se refiera al título de Bachiller en Artes; y de dos Catedráticos de la universidad oficial y de la Facultad respectiva cuando los títulos de que se traten sean de esta clase.

Art. 29. Verificados los ejercicios para la rehabilitación, se remitirán con el acta de los mismos los títulos correspondientes al establecimiento oficial respectivo para extender en ellos la diligencia que previene el art. 5.º del decreto de 28 de Setiembre pasado.

Art. 30. Dicha rehabilitación se hará sin pago de nuevos derechos de título, siempre que la tarifa de estos en el establecimiento libre de que se trate no sea menor que la de los oficiales. Cuando lo sea, los

aspirantes abonarán la diferencia en papel de reintegro, y esto se hará constar en la diligencia de rehabilitación.

Art. 31. Los establecimientos libres que no reúnan las condiciones á que se refiere el artículo 27 de este decreto verificarán los exámenes y grados para que tengan validez académicas ante Jurados constituidos de la manera que se expresa en el art. 28.

Art. 32. La rehabilitación para la validez oficial de los grados y títulos que confieran los establecimientos á que se refiere el artículo precedente, podrá obtenerse ante los Jurados que en el mismo se mencionan, observándose lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de este decreto.

Art. 33. Cuando los establecimientos libres no hagan uso de las facultades que les conceden los anteriores artículos, la rehabilitación de títulos para efectos oficiales se verificará como se determina en el decreto de 28 de Setiembre de 1869.

Art. 34. Los Rectores de las Universidades oficiales nombrarán comisiones de exámenes para los colegios privados que se hallen en población donde no exista Instituto oficial, siempre que sus Directores lo soliciten y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 226 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, que también es aplicable á las comisiones que vayan á los establecimientos libres.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

JOSÉ ECHEGARAY.

PROFESIONAL.

Sobre el ejercicio libre.

Señor redactor de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.
Villarrubia de Santiago 13 de Mayo de 1870.
Muy señor mio y de toda mi consideracion:
Deseando contribuir, en la pequeña parte
que me corresponde, al esclarecimiento de la
trascendental cuestión que en estos últimos días
se ha suscitado entre varios profesores, he creido
un deber de conciencia exponer mi voto,
franco y leal, para que cada cual le juzgue con
la libertad e indulgencia que juzgo yo el de
los demás.

Sabe V. que soy uno de los suscritores más
antiguos á su digno periódico, y excusado es de-

cirle que, á la vez que víctima, habré sido fiel observador de la marcha que hasta la fecha ha seguido nuestra infeliz clase.—Como mi objeto no es molestar su atención, sería una salvedad bien pesada el referirle algunas escenas de nuestra historia, no solo por saberlas mejor que yo, sino porque al fin convendriamos en que nuestra clase, que es útil y necesaria, no encuentra protección ni justicia en las demás de la sociedad. —Antes de entrar en detalles, creo muy del caso clasificar á los profesores españoles según su posición y condiciones, y los divido en tres clases: 1.ª Decentes; segunda Vergonzantes; 3.ª Fratricidas.

La 1.ª la componen los que viven entre la sociedad civilizada de España y reciben el trato que de hecho y derecho les corresponde. La segunda, los que en sus primeros años cometieron el atrevimiento de establecerse fuera de los límites de lo conocido, y como desconocidos, nadie conoce sus derechos; pero en cambio no pueden dar un paso fuera de sus deberes; razón por la que no verán entrar juntos el pan y la dignidad por las puertas de su casa, aunque vivieran más años que el mismo Matusalen. La tercera es más numerosa; se encuentra bien en todas partes; vivirá y medrará á la sombra de todos los Gobiernos; y será la preferida de la sociedad lugareña, porque como ella vive, viste, piensa y procede.

Hecha la anterior clasificación, y teniendo en cuenta que todo lo que se escribe respecto á clase se hace de un modo general, paso á rebatir lo que perjudica á los profesores que, á mi juicio, son los más dignos de consideración y respeto.—De todo cuanto se ha escrito estos días sobre exponer ante las Cortes tal o cual cosa, tengo el sentimiento de no estar conforme con las ideas emitidas por todos los señores que, guiados como yo de la mejor fe, creen encontrar un punto de reunión; pero por distinto camino. Empezaré por ciertas ideas emitidas por el autor de un comunicado que V. titula don M. Dicho señor, parece que quiere hacer responsables á los veterinarios en general de los males que sobrevengan á la Nación por la conducta que sigamos los más y los menos; y

yo, en contra de su opinion, juzgo más sensibles los males que á nosotros nos han sucedido yá por culpa de la Nacion misma. Digo esto, porque un Gobierno que representaba á la Nacion despreció á nuestras Academias, y otro Gobierno, al reorganizar la Escuela de Agricultura, ni aún por cortesía ha hecho mención de la clase Veterinaria; y si desde los Gobiernos descendemos á las últimas capas sociales, nos convenceremos de que no seria muy extraño que la Veterinaria se separase de la madre Patria, si en vez de recibir su calor y su cariño no pude sufrir el rigor de sus pellizcos y arañazos. Además, si la hora y la independencia de la Nacion peligrase, aunque el enemigo se batiera con armas ventajosas, no serian los veterinarios los últimos que ocuparan su puesto de honor; pero cuando conocen que sus esfuerzos son inútiles, porque tienen que luchar con la ignorancia é indiferencia de las sociedades en que viven; cuando saben que el enemigo que los combate es el hambre, yo soy el primero en reconocer que, á no ser tan patrióticos como D. M., nadie querrá entregar sus familias á un enemigo, que antes de consumir sus vidas pude aniquilar la nobleza de sus almas. —Pasando por alto lo de Tribunales, Escuelas é Inspectores de carnes, vine á caer sobre la célebre frase —«La migaja que nos ha cabido en suerte»—; Espectáculo horrendo! Dije para mi. Ya no es sólo la Nacion la que nos insulta, sinó que tenemos un hermano que aprueba nos conformemos con lo que nos quieran dar; pues yo no soy de su parecer, y creo que, si no como veterinarios, como hombres tenemos derecho á que las demás clases remuneren nuestros servicios con la misma obligacion y de tan buena voluntad como nosotros debemos corresponder al utilizarnos de los suyos. —Todavía seguí leyendo el comunicado de D. M., en vez de archivar el periódico entre sus antecesores, y tuve que llegar al calificativo de *suicidas*. Yo creo que aludirá á los que llamo yo *fratricidas* y que todo les cuadra, porque si hoy matan de hambre á sus hermanos, que son los probos y honrados, los pueblos, que cuanto más abusan mas quieren, llegarán á un extremo que ellos querrán evitar, y lo que con-

seguirán será que los maten con las mismas armas que ellos mataron; pero suceda lo que quiera, ello es lo cierto que D. M. dice que sucederá con los curanderos-herradores si se llegase á decretar la libertad de ejercicio en todas las profesiones, y yo no convengo con dicho señor, porque eso sucede yá con los *fratricidas*. —Es indudable, amigo Gallego, que la clasificación que dejo hecha de los profesores corresponde exactamente á su estado. Pues bien: ¿Cuál es su causa? En mi concepto la primitiva está en las Escuelas. Pero ¿en qué sentido? ¿Consiste en que los Catedráticos no observan con religiosidad los reglamentos y leyes vigentes, y en particular las que se refieren al exámen de ingreso en primer año? Si es así y se les puede justificar, que los juzgue un tribunal imparcial y severo, *en la forma que la ley lo permita*, en vez de hacerlo la oposición general; porque, sobre ser incompetente, algunas veces no suele ser justa. ¿Consiste en que los reglamentos son ámplios ó que el número de Escuelas es superior á las necesidades y por consiguiente el de profesores que autorizan? Pues en ese caso, apelemos al Gobierno y que modifique los reglamentos y suprima las Escuelas que sea necesario. Me explicaré más adelante. —Al decir á V. antes que leí todo el comunicado de D. M., yá supondría, y con razon, que no le tendría en menos; y enterado de la contestación que V. da á dicho señor, vi con la mayor satisfacción que estuvo usted en todo lo firme de la política liberal: cosa que, dicho sea de paso, está muy conforme con mis ideas, y creo que nada hay mas natural sinó que el hombre disponga de sus conocimientos con mas libertad que de sus intereses. —Mas en el caso presente me ocurre una duda, y es: ¿Al régimen de Gobierno de hoy qué nombre le daremos?

Si me dice V. que es demócrata y puramente liberal, tenga V. en cuenta que se le atasca la libertad de enseñanza hasta el punto de no querer desprenderse de la enseñanza oficial. Si me dice V. que es conservador, le diré que abandona la enseñanza oficial ó la expone á los embates de la libre. Luego ¿qué nombre daremos á este Gobierno? Yo no los sé. Supongamos, amigo

Gallego, que el Gobierno de su Alteza, abrumado por un número infinito de exposiciones, decreta la libertad en el ejercicio de todas las profesiones, científicas, ¿Qué tendremos entonces?

Orden y garantía para todas las clases de la sociedad, y socialismo para los profesores científicos. Considere V. el papel que representaremos en la sociedad al ver al comerciante con su capital seguro, al propietario en la posesión de sus fincas, al clero cobrando del Estado y riéndose del Gobierno, al militar haciéndonos gestos y amenazándonos con el sable por la seguridad que le da su faja, y á los profesores científicos (en particular, á los veterinarios) cruzados de brazos y expuestos á todos los vientos de la anarquía. Concluyamos de política. Soy de la misma opinión que V.; es más; le tengo á V. por un santo; pero no espere hacer ningún milagro, hasta tanto que tengamos un Gobierno que se atenga á un sistema político concreto; si es republicano, él hará más que nosotros deseamos; si es conservador, todo lo que hablamos es tiempo perdido; y si es absolutista iremos todas las noches al rosario, y en paz.

Pero, dadas las circunstancias y decretada la libertad del ejercicio de todas las Profesiones, qué ganará la Veterinaria? Nada. ¿Qué clase perderá más? Voy á decirlo. La *decente* perderá poco, porque la sociedad ilustrada no confunde fácilmente la ciencia y la virtud con la farsa y la osadía. La *fratricida* no perderá nada, porque, como digo en otro lugar, vivirá y medrará bajo cualquier sombra que la cobije. Pero ¿y la *vergonzante*? De esta clase solo quedarán en los pueblos los que, teniendo otros medios de vivir ejerzan de un modo secundario. En cambio, los profesores que no contamos con otro amparo que el de nuestra ciencia y nuestros brazos, no tendremos más remedio que dispersarnos por las demás clases á buscar el pan y la educación de nuestros hijos.—Conclusion:

Hay algún medio conocido para mejorar la situación de la Veterinaria que vive en esta época? Yo creo que no, V. verá si le hay, don Leoncio, denos V. una palabra de consuelo

como el general Prim cuando dijo: «Radicales á defendersel» Hay algún remedio para el porvenir? No conozco más que uno, que vendrá ó no vendrá. Y hasta tanto que venga, ¿qué adelantamos en nuestros trabajos? Nada. Luego mi opinión es que, hoy por hoy, debemos estarlos quietos, y más adelante hablaremos.—Tal es mi opinión, amigo Gallego; no sé si lo que he dicho sentará bien ó mal; solo sé que he dicho lo que siento, como siento que la mayoría de los profesores no manifiesten su opinión en una cuestión que cada cual la juzgará á su manera, pero yo creo que será nuestro desenlace.—Sin más, y después de dar á V. anticipadamente las gracias, por si cree justo que dirija mi voz á mis compañeros de infortunio, se repite su afectísimo amigo y suscriptor Q. B. S. M.

BENITO AROCA.

Aunque no fuera más que por prestar homenaje de una consideración respetuosa al autor del profundo escrito que acabamos de ver extampado, no dejaríamos nosotros de consagrar algunas líneas respondiendo á las juiciosas observaciones que el gran talento práctico del Sr. D. Benito Aroca ha sabido formular. Sin embargo, seremos poco extensos en nuestra contestación; ya porque, como el señor Aroca, somos inclinados á la argumentación sintética en cualquiera discusión que se entable; ya también porque cuanto dijéramos ampliando los razonamientos, puede ser inferido de lo que en otras ocasiones y con motivos análogos queda expuesto en las columnas de *LA VETERINARIA ESPAÑOLA*.

No es de una manera fortuita como ha venido a plantearse en el periódico la cuestión de ejercicio libre, sino deliberadamente y con premeditación formal y seria. Atiéndala ó no el Gobierno, resuélvase lo que se quiera acerca de ella; borrascosa, violenta, *anárquica* como es en sí, á la cuestión del ejercicio libre vamos; pero con decidido empeño, con el propósito firme de deshonrar al privilegio y de sembrar el escándalo y la alarma en las colectividades y agrupaciones de hombres que nos son adversas.—Seguramente, no habrá quien se atreva á defender el privilegio, pues no es fácil que ningún escritor público quiera degradarse hasta el punto de sostener lo que es insostenible. Mas, en despecho de un silencio forzado, se aparecerá desdén, se apelará tal vez á las armas de un fingido desprecio. No importa. La mecha está encendida; estallará la bomba.—En una reunión de presumidos jóvenes, se ha llegado hasta decir que no podían ser admitidos los alumnos de veterinaria, porque estos no sa-

brian tomar parte en discusiones sobre ciencias médicas.... Pues allá lo veremos!—El rutinario y matador sistema de nuestra enseñanza oficial se creia y aún se cree invulnerable, porque le ha estado amparando siempre el régimen político de los privilegios y de las gerarquías.... Pues ese sistema de enseñanza, que lo ha sido y lo es de perdición para la clase, morirá y no muy tarde. La cuestión del ejercicio libre le ha clavado un puñal en las entrañas, y la herida es mortal por necesidad, si es que no desistimos insensatamente de este esfuerzo supremo que estamos haciendo.—Los panegiristas del heraldo previo, que han envenenado nuestra misión científica y labrado la ruina de esta abatida clase profesional, en donde nunca debieron tener ingreso; esos idólatras del dios YUNQUE.... quedarán de herradores y de charlatanes en los pueblos. Y á su vez, esos nauseabundos caciques que todo lo avasan, que se valen hoy de los profesores inmorales y necios para subyugar á los profesores decentes é instruidos; esos caciques y los embrutecidos pueblos en que ejercen señorío feudal, al quedarse con sus herradores *sabios* y *morigerados*, yá obtendrán el fruto de sus intrigantes amaños!

Las grandes masas de nuestros conciudadanos no están ilustradas, Sr. Aroca, porque no han podido ilustrarse bajo un régimen proteccionista; y bien caro están pagando las profesiones médicas (más singularmente la Veterinaria) esa falta de ilustración en el público que ha de apreciar sus servicios. Nuestra sociedad está acostumbrada á no juzgar por si misma, á admitir de buena fé lo que la existencia del privilegio ofrece á su pasividad como cosa juzgada, inapelable; y cuando ha llegado á apercibirse de que el privilegio no suele representar la verdad, de que el título no da ciencia aunque la suponga, de que tan buenos y tan malos resultados obtiene de algunos *hombres con título* como de algunos *hombres sin título*, entonces, el menor desengaño suscrito en este concepto mata la fé, falsea las apreciaciones, suscita la desobediencia, desautoriza á la ley, presenta al charlatán como un mártir del proteccionismo; y de este modo es como se crea y adquiere proporciones espantosas esa religión del oscurantismo científico, cuyos fieles son los ignorantes, cuyos sacerdotes son la charlatanería y la audacia, y cuyas víctimas inmoladas son constantemente los profesores de instrucción más sólida, que, por lo general, son también los más modestos.

Así, pues, si llegara á decretarse el ejercicio libre de *todas* las profesiones, tendríramos: como ventajas de actualidad, el efecto inmediato de una importantísima división operada en las incoherentes filas de nuestra clase (*profesores indignos* á un lado, *profesores dignos* á otro); ocupación más decente y provechosa para todos los veterinarios que

son verdaderamente hombres científicos; la reforma instantánea, radical é inevitable de nuestro pernicioso sistema de enseñanza oficial; y el merecido castigo de los que arrogantemente insultan hoy nuestra desgracia, y no cesan de agravarla: como ventajas para el porvenir, para cuando yá no existamos.... calcule V. Sr. Aroca, cuáles serían las ventajas de estudiar bien, cumplidamente una ciencia tan hermosa, tan vasta y tan útil como es la Veterinaria, teniendo por alumnos jóvenes de vocación decidida, y habiendo de ejercerla hombres de instrucción positivísima en beneficio y en presencia de ciudadanos libres e ilustrados!

Empero se dice: ¿Y si á pesar de todas nuestras gestiones no conseguimos ver planteado el ejercicio libre?—Si no se logra, sucederán dos cosas: primera, en cuanto á resultados inmediatos, nos quedaremos como estamos ahora, sin ganar nada, como no sea gloria y honra, pero sin que tampoco hayamos perdido ni un solo maravedí de nuestros emolumentos ordinarios; segunda, pero la mina revolucionaria queda yá cargada, y ante la certidumbre de que, más ó menos pronto, ha de tener lugar la explosión, nuestras Escuelas, así como también las clases empinadas que ni aún se dignan mirarnos porque viven en las más elevadas torres del privilegio oficial, las unas y las otras no podrán menos de disponerse á modificar, sin pérdida de tiempo, sus prácticas y sus aspiraciones.

Y se añade todavía: Si el régimen político que se consolide en España es republicano, yá se hará más de lo que nosotros deseamos: si es doctrinario, quedarán las cosas *in statu quo*; si es absolutista, tendremos que ir al rosario para ganar indulgencias, ya que no ganemos dinero; debemos, pues, cruzarnos de brazos y esperar el desenlace con resignación.—Este argumento es de los más vigorosos que pueden aducirse en la contienda, pero dista mucho de tener un valor absoluto, un valor decisivo.—El régimen político actual es ecléctico, como no podía menos de ser, dado su carácter de interinidad y dadas las condiciones á que debe su origen y sostenimiento. Heredero de un régimen proteccionista, dicho se está que había de hallar grandes obstáculos para desarrollarse con tendencias libres en una sociedad educada exclusivamente por el privilegio; y si á esta consideración se une la de que los hombres á quienes ha sido encomendada nuestra reforma político-administrativa pertenecen á escuelas muy diversas entre sí, nadie dudará yá de que es perfectamente lógico todo el *aparente* desorden en que vivimos hoy los españoles. Por nuestra parte, lejos de sentir que así marchen las cosas, celebramos el hecho de haber podido mantenerse en España y por tanto tiempo este régimen excepcional, puramente transitorio, de que venimos hablando; porque no deja de ser admirable que una nación tan acos-

tumbrada á esperarlo todo de los gobiernos supremos, haya dado muestras inequívocas de poder acomodarse, sin dificultades insuperables, á sistemas políticos más liberales, acaso, que los que se practican en naciones muy civilizadas. Mas, para no hacernos exageradas ilusiones sobre lo que, lógicamente considerado, podrá venir á ser el definitivo (ó por lo menos, el inmediatamente próximo) régimen político en que vamos á entrar (y no muy tarde, segun parece), convendría estudiar con calma lo que real y verdaderamente significan esas manifestaciones espontáneas de la opinión pública, de la prensa en todos sus matices, de las diferentes clases sociales, de los partidos, pues que todas ellas constituyen un sistema de fuerzas aplicadas á la nave política, y no puede desconocerse que la resultante es decir, la que represente el valor sintético de tan variadas aspiraciones, ha de ser la destinada á marcar el rumbo de nuestra marcha social.—¿Cuál será esa fuerza resultante?—Descartando la posibilidad de un desenlace político debido al triunfo artificioso de pasiones bastardas, triunfo que, por no estar de acuerdo con la ley del progreso, que es ley incontrastable, habria de ser efímero y ocasionado á nuevas y mayores revoluciones; descartando esa posibilidad, no creemos aventurado suponer que, bajo la forma monárquica ó bajo la forma republicana, el régimen político á que estamos abocados ha de ser, forzosamente, más liberal, pero tambien más ordenado que el que tenemos hoy; porque la libertad, pero la libertad bien entendida, á la vez que es madre de todas las virtudes cívicas, es tambien condición única para el desenvolvimiento natural y progresivo de la especie humana.

Es, pues, bien conocido el rumbo que ha de seguir la nave política, aunque la marcha sea más ó menos lenta: el destino de la humanidad es progresar; no es posible ir atrás; el retroceso nunca seria efectivo, sino aparente. Luego la idea de libertad, condición obligada del progreso, no puede ser despreciada por ningun gobierno que suceda á este; luego será inútil toda resistencia que se oponga con el propósito de impedir el cumplimiento fatal de esta ley ineludible... Efectivamente, es, y no puede menos de ser, quimérica toda esperanza de poner un veto al desarrollo normal de los séres, de las colectividades, del universo entero.—Y aquí entramos de lleno en la reflexion que nos hacia el señor Aroca: *si la marcha de los acontecimientos es inevitable si de ningun modo podemos entorpecerla, debemos cruzarnos de brazos y aguardar el resultado...*

Verdad es, Sr. Aroca, que no está en nuestras manos, ni en las de ninguna otra clase social, el impedir la realización de hechos que siempre son fatales; y tan verdad es, que solo en el lenguaje metafísico de los ignorantes puede tener cabida la fra-

se «luchar contra la naturaleza:» pues contra la naturaleza nadie ni nada lucha en este mundo, y todas las tendencias, todos los esfuerzos que se empleen para sostener la mentira, en sana filosofía, en filosofía positiva, no vienen á ser sino elementos puramente naturales que coadyuvan á la patentización de la verdad. Toda tesis tiene su antítesis; el que busca la verdad no puede evadirse de discutir el pró y el contra; y en esta empresa dificilísima de las investigaciones humanas, abandonar la discusion, *cruzarse de brazos*, vale tanto como declararse *inerte*, calificación que, aplicada á una clase científica, seria prueba elocuente de encontrarse ésta sumida en la abyección, de su incapacidad social.

Además, Sr. Aroca, si á los veterinarios no nos es posible llevar la decision á las cuestiones político-administrativas, tampoco ha de negárseños que podemos contribuir con nuestro grano de arena á la construcción de un dique que encauce la corriente de aquellas medidas legislativas más afectas á nuestros respectivos intereses científico-profesionales. Acertar en todo, no está en las facultades del hombre; acertar en algo, es muy difícil; mas con qué razon exigiremos acierto de un Gobierno, si los que pueden ilustrarle en algún ramo se abstienen de discutir? ni cómo se ha de formular un buen consejo, si los que están más interesados en darle se retiran de depurar la verdad?—Nótese que en esta cuestión del ejercicio libre guardan sepulcral silencio todas las clases sociales para quienes seria conveniente la prosecución indefinida de un sistema monopolizador!... Así, el Sr. Ruiz Zorrilla, á quien tantas y tantas veces hemos aludido siendo el Ministro de Fomento, en uno de sus grandiosos *preámbulos*, consignaba dolorosamente el hecho de que *en España era fácilmente apreciable la existencia de un criterio recto para juzgar de los asuntos políticos, mientras que, en lo relativo á libertad de enseñanza, las preocupaciones y los vicios estan muy arraigados!*... Y no se ha de ilustrar la conciencia de hombres que proceden tan de buena fe? Y habremos de *cruzarnos de brazos* ante la cuestión magna del ejercicio libre, que ha de derribar la estatua de la actual mogigatocracia científica, y que ha de hacer que sea una verdad la enseñanza libre, base de todas las libertades, y de la civilización que anhelamos ver en nuestra patria?

L. F. G.

MADRID:—1870.

Imprenta de Lázaro Maroto, Cabestreros, 26.